

RADICADO: 2020 - 00180

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 15 de Diciembre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 7 del mismo mes, por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 18 de diciembre del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Enero 13 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Enero Catorce de Dos Mil Veintiuno

El señor WILSON ARCENIO GALVIS OSPINA, persona mayor de edad, vecino de Armenia Q, y quien actúa a través de apoderada judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de la señora YENNIFER ANDREA COY ESPINOSA, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

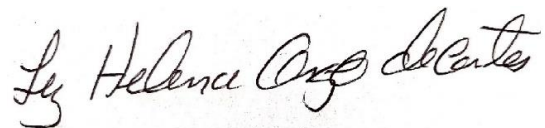
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovido por el señor WILSON ARCENIO GALVIS OSPINA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora YENNIFER ANDREA COY ESPINOSA, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 004 de hoy, 15 de Enero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario